Nº C.C.:
Nº NIS : 11868
PERIODO : 2014
Nº INGRESO DPECC :

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DADeIS-0050-2014

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen especial a las cuentas de ingresos y gastos en la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2010/04/01 **HASTA :** 2013/12/31

Orden de Trabajo : 0005-DADeIS-2014
Fecha O/T : 13/01/2014

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

Examen especial a las cuentas de ingresos y gastos en la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Quito- Ecuador

ÍNDICE

	PÁGINA
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación del examen	2
Base Legal	2
Estructura orgánica	3
Montos de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Archivo inadecuado de la documentación administrativa y financiera	5
Proceso de contratación de la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica Nacional, pago de honorarios y viáticos por residencia	7
Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con la empresa ÁLAMO Asesores de Servicios S.A. y Banco Internacional	19
Contrato de consultoría sin liquidar	24

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR:	Comprobantes Únicos de Registro
DADeIS:	Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social
MTRA:	Maestra
OSNE:	Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Ref: Informe aprobado el 2014-10-09

Quito,

Señor
Presidente de la Junta Directiva
Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las cuentas de ingresos y gastos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ing. Clemencia Rodríguez Gómez
Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Orquesta Sinfónica Nacional, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DADeIS-2014 de 8 de enero de 2014, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

- Establecer la veracidad, propiedad y legalidad de los ingresos y gastos.

Alcance del examen

Se analizaron las cuentas de ingresos y gastos por el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Base legal

La Orquesta Sinfónica Nacional fue creada con Decreto Legislativo de noviembre 4 de 1949, promulgado en el Registro Oficial 403 de 2 de enero de 1950.

Con Decreto Supremo 985, publicado en el Registro Oficial 261 de 7 de julio de 1971, se expidió la Codificación y Reformas a la Ley Constitutiva de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, que determina que la OSNE, estará gobernada por una Junta Directiva que tendrá a su cargo la Dirección Artística, Administrativa y Económica. El Presidente de la Junta Directiva, tiene la representación jurídica de la Orquesta Sinfónica Nacional; este decreto dispone también que el Ministerio de Educación supervisará las actividades de la entidad y de su Junta Directiva.

Con Decreto Supremo 2658, publicado en el Registro Oficial 752 de 21 de agosto de 1991, se expidió el Reglamento a la Ley Constitutiva de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, reconociéndola como una entidad cultural de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía institucional, regida por su Ley Constitutiva y su Reglamento.

Con Decreto Ejecutivo 985, publicado en el Registro Oficial 618 de 13 de enero de 2012, se transformó a la Orquesta Sinfónica Nacional en una unidad de gestión desconcentrada del Ministerio de Cultura, quien reglamentará su organización.

Estructura orgánica

Según el artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional, la Orquesta Sinfónica Nacional está integrada por los siguientes niveles administrativos:

Nivel Directivo	Junta Directiva
Nivel Ejecutivo	Director Ejecutivo
Nivel de Apoyo	Departamento Administrativo Recursos Humanos
	Departamento Financiero Tesorería Contabilidad Guardalmacén
Nivel Operativo	Dirección Técnica Musical Director Técnico Asistente Concertino o concertinos alternos Instrumentistas principales o jefes de grupo Instrumentistas asistentes o principal o Subjefes de grupo Instrumentistas de Orquesta Sinfónica 3 Instrumentistas de Orquesta Sinfónica 2 Instrumentistas de Orquesta Sinfónica 1
	Cuerpo Artístico: **Instrumentos de Cuerda** Violines I Violines II

Violas
Violoncelos
Contrabajos

Instrumentos de Viento
Flautas y Oboes afines
Clarinetes y afines
Fagotes y afines
Cornos franceses
Trompetas y afines
Trombones de vara
Tuba

Instrumentos de Percusión
Timbales
Otros

Otros Instrumentos
Arpa
Instrumentos de teclado

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados en el período examinado fueron:

Ingresos

Concepto	Valor USD
Venta de Bienes y Servicios	63 096,36

Gastos

Concepto	Valor USD
Fomento difusión de actividades artísticas	1 786 798,57
Adquisición de instrumentos musicales	392 950,00
Adquisición de servicios	1 393 848,57
Total:	**3 573 597,14**

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones que constan en el informe DA2-0055-2010 aprobado el 19 de octubre de 2010, por el Contralor General del Estado, como resultado del examen especial a las cuentas de ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 1 de abril 2008 y el 31 de marzo de 2010, de la Orquesta Sinfónica Nacional, se emitieron 6 recomendaciones las mismas que fueron cumplidas.

Archivo inadecuado de la documentación administrativa y financiera

En el archivo de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras de la Orquesta Sinfónica Nacional, se determinó que algunas transacciones no cuentan con la documentación completa de sustento, como por ejemplo citamos los CURs: 723 de 7 de octubre de 2010 por 46 390,40 USD, se pagó por la adquisición de un vehículo, no constan las garantías y el acta de entrega recepción definitiva y 891 de 13 de octubre de 2011 por 9 144 USD, por la consultoría para la elaboración de un plan estratégico, no consta el acta de entrega recepción definitiva, lo que no les permitió tener un adecuado control de la información que respalda las operaciones administrativas y financieras, dificultando su seguimiento y control posterior.

Con oficios 012, 013, 014, 015 y 016 EPNS-OSNE-DADeIS-2014-CRP de 1 de abril de 2014 se comunicó los resultados provisionales a los servidores responsables.

Con comunicación de 3 de abril de 2014, el Contador de la OSNE, señaló:

> *"... en la Dirección Financiera no se establecieron procedimientos y políticas que permitan asegurar la existencia de un archivo adecuado; tampoco las autoridades, han definido los custodios y responsabilidades para la conservación y control de la documentación sustentatoria... Entiendo que el Director Financiero en calidad de ordenador de pago, previo a efectuar los desembolsos; y, considerando que es por el último filtro por el que se validan y se aprueban las operaciones o transacciones,*

realiza su control precautelando que estas, se encuentren debidamente respaldadas..."

Criterio que es compartido por auditoría, ya que los Directores Financiero y Administrativo no establecieron por escrito los procedimientos administrativos, ni asignaron responsables del control y custodia, que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación de la documentación de respaldo.

Situación que se produjo, por cuanto los Directores Financiero y Administrativo, no mantuvieron en los archivos los documentos que respaldan la totalidad de los procesos de contratación y pago, relacionados con adquisición de bienes y prestación de servicios.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, los servidores presentaron los siguientes puntos de vista:

En comunicación de 15 de abril de 2014, el Director Financiero, manifestó:

"... En referencia a la observación de que la Dirección Financiera no cuenta con la documentación completa de sustento de ciertos CURs de gastos, debo indicar que los procesos de selección de los proveedores señalados en el Informe (sic), se realizaron a través del sistema del Portal de Compras Públicas, y los documentos que forman parte del expediente de pago fueron incluidos en los primeros pagos realizados a los beneficiarios. Adicionalmente, es responsabilidad del Contador Institucional velar por que todo los archivos con los respectivos documentos se encuentren completos, al verificar que cada pago se enmarque en los principios de veracidad y legalidad de la transacción...".

Con oficio 006-PK-014 de 16 de abril de 2014, la Directora Administrativa, manifestó:

"... quizá la falta de recursos humanos de no contar con una persona que se haga cargo exclusivamente del archivo de toda la documentación de la Dirección, ocasionó dificultad para realizar el análisis correspondiente, a más de que el área de archivo que pertenecía a la Dirección de Talento Humano, fue vaciada sin una adecuada codificación de los documentos, ni la apertura por parte de la nueva administración para facilitar al equipo de Auditoría los documentos que requerían...".

Lo comentado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, ya que no designaron responsables del control de la documentación.

Los Directores Administrativo y Financiero; inobservaron lo que establece la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, letra e) del artículo 11 Son funciones del Departamento Administrativo Sección I y artículo 12 Son funciones del Departamento Financiero Sección II del Capítulo IV, del Reglamento Orgánico Funcional de la Orquesta Sinfónica Nacional e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en las letras a) del numeral 2 y b) y j) del numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de lineamientos para un adecuado archivo de la documentación que respalda las transacciones por parte de los Directores Financiero y Administrativo, no les permitió disponer de información completa de las operaciones y facilitar su control posterior.

Recomendación

Al Director Ejecutivo

1. Dispondrá a los Directores Administrativo y Financiero, establecer procedimientos administrativos que aseguren un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación de sustento, la que deberá ser archivada en forma cronológica, secuencial y completa.

Proceso de contratación de la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica, pago de honorarios y viáticos por residencia

Procesos precontractual y contractual

La Directora Administrativa, a partir del 26 de diciembre de 2010, inició el proceso de calificación de aspirantes, para ocupar el cargo de Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica.

De la revisión a los formularios de audiciones técnicas musicales realizados por los miembros del Comité Técnico que en su mayoría fue personal extranjero contratado por la OSNE, se determinó que la evaluación técnica de los postulantes a directores que alcanzaron el mayor puntaje y las observaciones realizadas por miembros del referido Comité, es el siguiente:

CONCIERTO	PARTICIPANTE SELECCIONADO 1		PARTICIPANTE SELECCIONADO 2	
	VALOR EVALUACIÓN	TOTAL EVALUADO	VALOR EVALUACIÓN	TOTAL EVALUADO
Conocimiento y dominio de la partitura.	25	18,30	25	18,3
Manejo de la Orquesta.	25	20,50	25	19,4
Manejo de la batuta.	25	19,50	25	18,7
Manejo del escenario	25	20,80	20	15,5
Manejo del público	25	22,00	20	15,7
Dominio de Estrés	25	21,20	25	20
SUMAN	150	122,30	140	107,6
PROMEDIO GENERAL	**81,53%** *		**76,86%** **	

* Muy Bueno
** Satisfactorio

De las observaciones realizadas por los miembros del Comité Técnico, en las audiciones técnicas musicales, citamos las siguientes:

Participante 1

- Trabajo firme y con seriedad
- Experiencia en conducción institucional de orquestas, seriedad en su dedicación a la labor
- Trabajo musical interpretativo y técnico con la orquesta debe mejorar.
- Coherencia entre ensayos y concierto
- Concierto interpretativo superficial y lineal
- Mucha solidez
- Capacidad de trabajo
- Manejo muy bueno del gran grupo humano que es una orquesta sinfónica
- Compromiso para su trabajo
- Inteligencia social
- Gran experiencia como director titular

- Buen gestor de actividades interesantes para una orquesta sinfónica.

Participante 2

- Presenta dificultades en la comprensión de las obras interpretadas
- En la obra de Strauss se notó poco conocimiento
- Si bien su actitud es positiva, su formación en la profundización del dominio de la obra genera dudas
- No tiene experiencia para ser titular de la OSNE, falta repertorio
- No domina el idioma, falta repertorio y experiencia para ser titular
- Demuestra pasión por la música, pero no tiene repertorio ni experiencia suficiente para ser titular
- No mejoró en el concierto

En Acta 011-2011 de 29 de septiembre de 2011, en el punto 1. Selección de nuevo Director Titular de la OSNE, se señaló:

> *"... Interviene la Mtra ..., Directora Titular de la Orquesta, quien pregunta al Director Ejecutivo de la OSNE porqué siendo ella Directora Titular de la OSNE, no fue invitada a la reunión mantenida con el Comité Técnico donde se analizó a los candidatos y a la Orquesta. El señor Director Ejecutivo, responde que realizó las consultas pertinentes y que si bien ella es la Directora Técnica de la Orquesta no era miembro del Comité Técnico que realizó la evaluación de los candidatos, se debe considerar además que la maestra ... es Miembro de la Junta Directiva y que la Junta ya estaba representada en la reunión por el señor Presidente quien quería conocer como se había desarrollado el proceso de evaluación de los candidatos...La Mtra ..., solicita a los señores miembros de la Junta Directiva, que conste en el acta su inconformidad sobre la audición realizada a la Mtra. ... La maestra... dice que se abstiene de votar...".*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2011, uno de los concursantes para ocupar el cargo de Director Nacional de la Orquesta Sinfónica, manifestó:

> *"..., recibí un correo electrónico de la Directora de Recursos Humanos de la OSNE, en el que se me informaba acerca de mi inclusión entre los finalistas para el Concurso y de las fechas destinadas a mis ensayos, del 1 al 9, y conciertos con la Orquesta, el 10 y el 11 de agosto.- Las fechas que se destinaron para mí son las previas al cierre de temporada de la Orquesta, antes de las vacaciones del cuerpo musical. En el medio musical sinfónico es harto conocido que para esa época, los*

maestros músicos generalmente llegan cansados, luego de un año de actividades. Por otro lado, al coincidir mis conciertos con la fecha Patria, cualquier eventualidad cabe esperar.- Solicité una reunión con el Director Ejecutivo de la OSNE a fin de coordinar detalles de mi participación y conversar sobre algunas inquietudes…En esa reunión se me ofreció entregar en una semana los detalles del solista y de su obra, a fin de yo completar el programa según mi criterio.- Solamente el 13 de junio, esto es luego de un mes, recibí el correo electrónico de la Directora de Recursos Humanos de la Orquesta, comunicándome que el repertorio para mis presentaciones de agosto sería: .-Obertura u obra del género que yo prefería.- Concierto para trombón y orquesta de Nino Rota, y .-Sinfonía, la que yo escoja.-Se me incluyó en este mensaje una lista de las oberturas consideradas en la programación del presente año, a fin que yo escoja una diferente, para no repetir repertorio.- Acogiendo esas sugerencias, contesté indicando que las obras que irían en el repertorio para mis conciertos en agosto son:.-P. Tchaikovsky, Obertura-fantasía "Romeo y Julieta",.-N.Rota, Concierto para trombón y orquesta, y.- L.Beethoven, Sonfonía N 5, en do menor, op 67.- El 14 de junio me contestó la Directora de RRHH para indicarme que la obertura-fantasía "Romeo y Julieta" había sido interpretada en los conciertos del 28 y 29 de abril, por lo que me sugería considerar otra opción. Le respondí indicándole que, en vista de que esa obra no consta en la lista que ella misma me había enviado, insistió en que ese mismo sea el repertorio para mi actividad con la Orquesta.- Mi decisión fue aceptada y, el día 15 de junio, las copias de las tres partituras que fueron enviadas desde la OSNE, llegaron a mi poder.- Inmediatamente, con el mayor entusiasmo, comencé mi preparación para el concurso y el estudio de las obras escogidas.- A los cinco días recibí un sorpresivo correo electrónico de la Directora Asistente de la Orquesta, en el que me informaba primeramente que la obertura de Tchaikovsky por mí elegida ya había sido interpretada en tres conciertos durante el presente año y que, por lo tanto, me recomendaba seleccionar otra obra para abrir el concierto. En segundo lugar me hacía conocer que la sinfonía que yo debía escoger para dirigir podía ser cualquiera, a excepción de la 5ta. de Beethoven (¡¡). En ningún momento antes se me había notificado esto y en todos los documentos que regulan el concurso consta que la sinfonía será la que el director elija.- A partir de ese momento tomé la decisión de no ser parte de este concurso, pues de todo lo anotado se evidencia falta de seriedad y transparencia en el proceso, además de una serie de fallas en la organización y un pobre desempeño de quienes conducen el concurso…".

La Junta Directiva, mediante Resolución 002-011-2011 de 29 de septiembre de 2011, por mayoría de votos y con la abstención de la maestra concursante y a base de los resultados presentados por el Comité Técnico, nombraron en calidad de Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica a la participante seleccionada 2, y delegaron al Director Ejecutivo para que proceda a comunicar esta resolución e inicie los trámites correspondientes para su contratación.

En la documentación del expediente de la maestra contratada, no se encontró visas de turista, trabajo o el permiso de migración que le permita permanecer en el país, tampoco

JV díez

cuenta con el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales; y, no presentó el título apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política, con oficio MREMH-GVMREIP-2013-0168-O de 16 de julio de 2013, dirigido al Ministro de Cultura y Patrimonio, señaló:

> *"... Al revisar el sistema E-SIGEX, no registra ninguna visa No Inmigrante, ni solicitud pendiente, de igual manera se realizó la consulta a la Dirección General de Extranjería de ese Ministerio, para conocer si habría solicitado una visa de Inmigrante, nos han manifestado que tampoco existe registro alguno en su sistema, es decir, la citada ciudadana no posee calidad ni categoría migratoria alguna, obtenida en el país.- Adicionalmente se revisó si la Sra. ... habría registrado alguna visa de No inmigrante obtenida en un Consulado ecuatoriano en el exterior, al respecto, se manifestó que no existe registro alguno, lo cual no implica que no haya obtenido una visa consular, pero no ha realizado su respectivo registro.- Sobre el estatus migratorio con el cual ingreso (sic) al país, en la consulta realizada al asesor jurídico de la Dirección Nacional de Migración, el movimiento migratorio refleja que la Sra. ... ingresó al país desde Cuba el 16 de abril de 2013, momento en el cual se estampó en su pasaporte un permiso de transeúnte T3 por 44 días. Por lo antes mencionado la señora ..., no podría desempeñar las funciones de Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador hasta que regularice su estado migratorio en el Ecuador a través de una visa de trabajo...".*

Con comunicación de 16 de abril de 2014, la Directora Administrativa, manifestó:

> *"... El Director Ejecutivo de la OSNE, mediante correo electrónico de 7 de febrero de 2012 ..., dispuso al Abogado Institucional se encargue de los trámites para obtener la visa de trabajo de la maestra... Uno de los requisitos previos para la obtención de la Visa de Trabajo, era el contrato de trabajo notariado, trámite que cumplió el abogado institucional, ante la Notaría Novena, otro trámite dentro de este proceso, fue la traducción al español del título académico de la maestra que se encontraba en francés, ... Por lo expuesto, deslindo responsabilidad alguna sobre la situación legal de la maestra ... y nunca fui advertida por parte del abogado institucional de impedimento legal alguno que hubiera tenido la Maestra (sic)... la Directora de Talento Humano no contrata, sino da cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Autoridad Nominadora, en este caso en particular la Junta Directiva mediante Resolución Nro. 002-011-2011, de 29 de septiembre de 2011, sobre la base de los resultados y recomendaciones presentados por el Comité Técnico, que realizó la evaluación de los diferentes candidatos, procedió a nombrar en calidad de Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador a la Mtra. ..., para lo cual delega al señor Director Ejecutivo, proceda a comunicar esta Resolución e inicie los trámites correspondientes para su contratación...".*

Lo señalado por la servidora ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto la contratada no tenía visa de trabajo a la fecha de suscripción del contrato.

Pago de honorarios

El Presidente de la Junta Directiva, suscribió con la Maestra seleccionada dos contratos de prestación de servicios profesionales especializados el 19 de diciembre de 2011, para desempeñar el cargo de Directora Nacional, siendo el objeto y obligaciones similares en los dos contratos, con un plazo desde la fecha de suscripción hasta el 6 de enero de 2012 y desde el 7 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014; y, honorarios de 2 700 USD por los 19 días y 4 500 USD mensuales, respectivamente.

En los dos contratos suscritos entre el Presidente de la Junta Directiva y la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica, no se señaló las partidas presupuestarias asignadas para cubrir estos compromisos.

La Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica, suscribió el contrato con vigencia del 7 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, sin embargo, de acuerdo a la certificación de Migración, ingresó al país el 4 de marzo de 2012, como se demuestra a continuación:

ENTRADAS Y SALIDAS DEL PAIS DE LA DIRECTORA TITULAR DE LA OSNE

PROCEDENCIA /DESTINO	QUITO		AEREOLÍNEA	VUELO	PASAPORTE	VISA	PLAZO	TIEMPO QUE ESTUVO FUERA DEL PAIS
	ENTRADAS	SALIDAS						
Francia	2011-09-11		KLM	754	11CK17682	T-3	90	
Colombia		2011-09-24	AVIANCA	´072	11CK17682	T-3		
Francia	2011-12-18		KLM	753	11CK17682	T-3	76	84
Francia		2012-01-06	KLM	754	11CK17682	T-3		
Holanda	2012-03-04		KLM	755	11CK17682	12-IX	0	56
Cuba		2012-04-21	COPA	828	11CK17682	12-IX		
Francia	2012-05-01		COPA	211	11CK17682	12-IX	0	9
Francia		2012-07-31	KLM	754	11CK17682	12-IX		
Italia	2012-09-04		AEROGAL	605	11CK17682	T-3	56	34
Colombia	2012-12-12		AVIANCA	375	11CK17682	12-X	0	
Francia		2012-12-19	AVIANCA	6372	11CK17682	12-X		
España	2013-01-26		IBERIA	6463	11CK17682	T-3	90	37
Perú		2013-03-06	LAN CHILE	591	11CK17682	T-3		
Francia	2013-03-17		LAN CHILE	1442	11CK17682	T-3	50	10
Francia		2013-03-22	IBERIA	6463	11CK17682	T-3		
Cuba	2013-04-16		COPA	159	11CK17682	T-3	44	24
			SUMAN					**254**

Evidenciando que en enero y febrero de 2012, la directora nacional contratada no se encontraba en el país a pesar de haberse posesionado el 21 de diciembre de 2011 como consta en el Acta 015-2011; y, no se evidenció en ningún documento que la servidora pidió autorización a la Junta Directiva para salir del país.

Mediante Resolución 008-08-2012 de 4 de julio de 2012, la Junta Directiva ratificó el permiso concedido a la maestra, para que a nombre de la OSNE, realice trabajos y contactos en Europa durante enero y febrero de 2012, de esta gestión, presentó el informe OSNE-DTM-INF-2012-002 de 9 de marzo del mismo año, en el que indicó que coordinó los ensayos y realizó los siguientes conciertos, detallando los eventos realizados en estos meses, en la Plaza Grande, Teatro Politécnico, Estación de Chimbacalle, Teatro Sucre, IAEN, Casa de la Música y otros, en los que fungieron como directores, otros miembros de la orquesta y directores invitados; a base del referido informe, la OSNE con Cur 249 y orden de gasto 237-DE-2012 de 3 de abril de 2012, pagó 9 000 USD a la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica, por concepto de honorarios correspondientes a los citados meses, sin que la servidora haya permanecido en el país de acuerdo a los movimientos migratorios, lo que no permitió verificar las actividades institucionales realizadas en la entidad.

Con Resolución 005-14-2012 de 31 de octubre de 2012, los miembros de la Junta Directiva aprobaron el memorando OSNE-DTM-INF-2012-009, de 10 de septiembre de 2012, que contiene el informe de actividades de la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica realizadas fuera el país durante agosto de 2012 y le autorizaron el viaje a Francia, para realizar gestiones a nombre de la entidad, sin el reconocimiento de viáticos y gastos de movilización por el período del 1 de agosto al 7 de septiembre de 2012, observando que la autorización fue posterior a las fechas de desplazamiento. El referido informe presentado por la servidora, señaló entre otros:

> *"...Sobre la base de estas funciones, esta Dirección realizó las siguientes actividades en el mes de agosto de 2012, período en el cual los músicos de la Orquesta, se encuentran en uso de sus vacaciones, antes del inicio de la segunda temporada.-**1.- Inicio de segunda temporada 2012.** Se estableció que en los conciertos de música de cámara, deberán iniciarse a partir de la segunda semana de septiembre de 2012, ...En razón de que la Fundación Teatro Nacional Sucre, suspendió la presentación de la Orquesta con la violinista ... que estaba previsto para el sábado 15 de septiembre de 2012, se resolvió realizar el concierto ...Casa*

de la Música, fecha: sábado 15 de septiembre de 2012.- El Ministerio de Cultura, solicitó la participación de la Orquesta en el festival de Música Viva, por lo que dispuse al Director Asistente dirigir los ensayos y el concierto de música contemporáneas, durante la semana del 24 al 28 de septiembre de 2012, para lo cual mantuve conversaciones con los compositores ecuatorianos para la revisión de obras.-Coordiné con el Ministerio de Cultura, la realización, ejecución y participación de músicos solistas de la OSNE, en el concierto de música de cámara de obras de música contemporánea de compositores ecuatorianos, a realizarse el 27 de septiembre de 2012 en el Teatro Demetrio Aguilera de la Casa de la Cultura Ecuatoriana ***2.- Contactos con Directores y Solistas Extranjeros.*** *Durante el mes de agosto de 2012 realice el contacto con los siguientes directores y solistas para considerarlos en la programación del año 2013. ... (Brasil); ... (Armenio); ... (Cuba) ;... (Italia); ... (Argentina); ... (Francia-Flauta); ... , entre otros...".*

Y con Resolución 006-14-2012 de 31 de octubre de 2012, autorizaron a la servidora referida salir del país, para realizar gestiones a nombre de la entidad en Francia; desde el 11 de noviembre de 2012 sin fecha de retorno.

Evidenciando auditoría, que las actividades de agosto de 2012, fueron todas programadas para realizarse en el país y con músicos ecuatorianos, en el informe no se demostró actividades institucionales efectuadas en Francia.

Pago por viatico de gastos de residencia

El 2 de mayo de 2012, el Presidente de la Junta Directiva y la servidora contratada, suscribieron un adendum ampliatorio al contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que señala:

*"...*CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: *Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento, se procede a incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, celebrado con la Mtra. ..., lo siguiente: Luego del primer párrafo de la Cláusula Quinta, agregase como segundo párrafo el siguiente texto: "GASTOS DE RESIDENCIA": Por cuanto la Mtra. ..., ha cambiado su lugar de residencia habitual, de Francia a Quito-Ecuador, la OSNE asumirá los gastos de residencia de la Mtra. ..., mismos que serán financiado (sic) con recursos provenientes de autogestión, generados por convenios interinstitucionales y canje publicitario, con personas naturales y/o jurídicas privadas...".*

En el adendum suscrito entre el Presidente de la Junta Directiva y la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica, no se señaló la partida presupuestaria asignada para cubrir este compromiso.

El Director Financiero, pagó al Hotel Colón con fondos de los convenios interinstitucionales firmados con el Banco Internacional y la empresa Álamo, el hospedaje de la Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica por 12 249,59 USD, con cargo a los viáticos por gastos de residencia, determinándose un pago en más por 8 190,99 USD, (anexo 2), puesto que como disponen los artículos 124 de la LOSEP y 274 de su Reglamento General, le correspondía 3 remuneraciones básicas mensuales unificadas, esto es 4 058,60 USD, observando que se incluyó 12 días en que la maestra estuvo fuera del país y por 19 días antes de la suscripción del adendum disminuyendo la disponibilidad económica de la entidad.

En memorando OSNE-ME-2012-542 de 27 de agosto de 2012, la Directora Administrativa solicitó al Director Ejecutivo la autorización de pago de residencia de la directora contratada, para lo cual adjuntó las facturas emitidas por el Hotel Colón, por concepto de hospedaje de la servidora, la autoridad ratificó el 5 de septiembre de 2012, con su firma en el referido documento, el criterio del abogado institucional respecto del informe OSME-AJ-INF-025-2012, en sus conclusiones en el numeral 4, señaló: "... *De conformidad con la LOSEP, es procedente el pago de viáticos por gastos de residencia...* ".

Con oficios 001, 002, 006, 007, 010, 012 y 013- EPNS-OSNE-DADeIS-2014-CRP de 1 de abril de 2014, se comunicó resultados provisionales a los servidores responsables, sin recibir respuesta.

Situación que se produjo por cuanto el Presidente de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Directora Administrativa no contaron con la certificación presupuestaria previa a la contratación de la Directora Musical, ciudadana extranjera, quien no presentó el título de directora musical apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, permiso laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, y permiso migratorio para trabajar. Además, junto con el Director Financiero, no observaron la normativa legal vigente, para el pago del viático por gastos de residencia.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, los servidores presentaron los siguientes puntos de vista:

Con comunicación de 15 de abril de 2014, el Director Financiero, manifestó:

"... En el Informe N° OSNE-AJ-INF-029-2012, del 13 de septiembre de 2012, elaborado por el Dr. ..., abogado institucional, dirigido al Ing. ..., en el cual recomendó que durante los meses de marzo a julio cancelar los pagos por residencia de la Maestra ... de la siguiente manera: USD 5.000,oo con la donación otorgada por el Banco Internacional y lo restante de los valores percibidos por la Maestra por concepto de viáticos por gastos de residencia es decir tres salarios básicos unificados. Este Informe contiene la sumilla del Ing. ... , disponiendo ... Economista ... proceder de acuerdo con las recomendaciones y antecedentes que constan en este informe".- Con estos antecedentes, queda claro que la Dirección Financiera actuó acorde a la recomendación del Abogado Institucional y a la aprobación del Director Ejecutivo, en el sentido de que el pago al Hotel Colón se canceló de la siguiente manera: USD 5.000,00 dólares del aporte del Banco Internacional más los tres salarios básicos que le correspondieron a la Maestra, por tanto no existe un sobre valor al señalado en el informe...".

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, puesto que se pagó en exceso el viático por gastos de residencia.

Con comunicación de 15 de abril de 2014, el Representante del Cuerpo Musical en la Junta Directiva, señaló:

"...debo manifestarle que los informes técnicos de las unidades administrativas no fueron puestas en mi conocimiento los ... , y se nos comunicó verbalmente que había un "empate" en la puntuación de los dos primeros postulantes... Los asuntos de orden administrativo y financiero al detalle, sólo los conocían el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.- Los demás miembros de la Junta no teníamos acceso a esa información y a los detalles sobre los valores contratados, los pagos realizados y los auspicios obtenidos. Esta afirmación le debe constar de las actas de sesiones de la Junta...".

Con comunicación de 15 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señaló:

1) *La Junta actuó legalmente al establecer la preeminencia de los candidatos finalistas, al haber elegido al SELECCIONADO 2 como la primera Opción y al SELECCIONADO 1 como segunda opción. El segundo párrafo de la Resolución 002-011-2010 de 29 de Septiembre de 2011, señala "En caso de que por alguna razón no se llegare a un acuerdo con la maestra ... , se convocará al maestro ...". 2 - La Junta actuó reglamentariamente al haber seleccionado al Director de Orquesta de* "entre los candidatos mejor evaluados", al amparo del artículo 10 del Reglamento". *3 - El candidato seleccionado para Director de Orquesta demostró tener varias fortalezas, que le acreditaron para quedar entre los dos finalistas, por lo que estaba reglamentariamente habilitado para ser seleccionado como Director Titular... Respecto de la consulta sobre si el Ademdum corresponde al primer o segundo contrato, la Institución asumió que se refería al segundo contrato debido a que este adendum dispone la incorporación de la cláusula de pago de los gastos de residencia y, no especifica un período de tiempo, por lo que el*

adendum debe leerse como parte de un todo por lo tanto regía para el mismo plazo del contrato principal. Esta consideración se sustenta en el hecho de que la necesidad de pagar los gastos de residencia no era un evento nuevo que se ha presentado en la ejecución del contrato, por el contrario en un asunto que, de acuerdo con el criterio del Abogado Institucional, siempre estuvo presente, puesto que la necesidad de alojamiento de la contratada existe desde el primer momento en que ella se encuentra en la ciudad de Quito, ciudad a la que había mudado su residencia. De otra parte, la base legal invocada por el Abogado Institucional para el Ademdum, ya existía al momento de la firma del contrato original, por lo que no obedece tampoco a la expedición de nueva normativa en el país, pues en este último caso, al no ser la Ley retroactiva, solo hubiera regido a partir de la expedición de la misma... la mayoría de las actividades que realiza la maestra ... en el período enero y febrero de 2012, están relacionadas con presentaciones que se van a realizar a futuro y no durante los meses de enero y febrero, pues las presentaciones que correspondían a estos dos meses ya fueron decididas y coordinadas por Ella (sic), cuando estuvo en el País, durante los últimos días de diciembre 2011 y primeros de enero 2012.- Debe considerarse adicionalmente que las actividades de coordinación que realiza en estos dos meses no son las únicas que se requieren. Por el contrario estas se van complementando en el tiempo, conforme se van confirmando o no las premisas de la planificación. En este sentido ocasionalmente se deben elegir, nuevos solistas, otros repertorios, diferentes sitios de presentación, etc., por lo que la planificación de un concierto es una actividad permanente y en constante evolución...".

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, ya que cada uno de acuerdo a sus competencias no manifestaron por escrito inconformidad respecto a la contratación de la maestra, ni a los pagos efectuados por hospedaje y honorarios de enero y febrero de 2012.

Con comunicación de 6 de mayo de 2014, el delegado del Ministerio de Finanzas, señaló:

"... En forma general en las reuniones convocadas por el ... Presidente de la Junta Directiva, se presentaron resúmenes de los procesos o se daban a conocer informes, algunos de los cuales ya habían sido ejecutados, por lo que tampoco participé en los procesos de firmas de contratos referidos en su informe final de resultados de la auditoría; solo asistí a la posesión convocada el 21 de diciembre de 2012...".

Puntos de vista que son aceptados por auditoría, porque al ser delegado del Ministro de Finanzas, no tenía conocimiento de todo el proceso de contratación realizado.

El Presidente de la Junta Directiva, Directores Ejecutivo, Administrativa y Financiero, inobservaron lo establecido en los artículos, 116 Establecimiento de Compromisos, del

Diez y siete

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 124 Viático por gastos de residencia, de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 407-03 Incorporación de personal, 407-10 Información actualizada del personal, e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en las letras a) de los numerales 1 y 2 y letras a), b), c) y j) del numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

- El Presidente de la Junta Directiva y Directora Administrativa, contrataron a la servidora extranjera, sin respaldo del título de directora musical apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, permiso laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, y migratorio para trabajar, lo que no permitió validar la documentación habilitante para trabajar en el país.

- El Director Ejecutivo y Director Financiero, autorizó y pagó, respectivamente, honorarios a la Directora contratada por 9 000 USD correspondiente a enero y febrero de 2012, sin que la servidora haya demostrado que laboró en la entidad por encontrarse fuera del país, según consta en la certificación de Migración; además, la falta de un informe sobre las gestiones realizadas en Europa, cumpliendo actividades de la OSNE, ocasionó que los desembolsos no se encuentren respaldados.

- El Director Ejecutivo y Director Financiero, autorizó y pagó, respectivamente 8 190,99 USD en más, por viático por gastos de residencia que fueron pagados al Hotel Colón, por hospedaje de la servidora por 12 días que estuvo fuera del país y por 19 días antes de la suscripción del adendum, esto es a partir del 2 de mayo de 2012, ocasionando que la institución realice pagos sin respaldo y en más disminuyendo su disponibilidad económica.

diez y ocho

Recomendaciones

Al Director Ejecutivo

2. Dispondrá al Director Administrativo, que para la contratación del personal extranjero, exija la presentación de todos los documentos legales como son: permiso de migración, permiso laboral y títulos apostillados, los mismos que serán validados y que les permite trabajar en el país

3. Dispondrá a los Directores Administrativo y Financiero, que se considere la normativa legal que rige en el país para el pago del viático por gastos de residencia y cuente con los informes requeridos para justificar los mismos.

Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con la empresa ÁLAMO Asesores de Servicios S.A. y Banco Internacional

Convenios empresa ÁLAMO

El Presidente de la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador y el representante de la empresa ÁLAMO Asesores de Seguros, suscribieron el 24 de octubre de 2012 y el 21 de marzo de 2013, Convenios de Cooperación Interinstitucional, así tenemos:

Primer convenio: en la Cláusula segunda.-Objeto.- señaló:

> *"… acuerdan unir sus esfuerzos y encaminarlos a fomentar e incentivar la cultura Musical de nuestro país. Para el efecto los comparecientes aportarán con lo siguiente;…"*

Citamos las actividades y aportes de cada uno de los comparecientes:

La Orquesta Sinfónica, ofrecerá:

- Punto de activación en hallas de teatros (stand de la empresa patrocinadora)
- Su marca en los programas de mano (contra portada)

diez y nueve

- Su marca en volantes
- Su marca en el boletín electrónico
- Su marca en la promoción en facebook

La empresa ÁLAMO S.A.:

Hará una contribución de 3 500 USD, para financiar los gastos de residencia de la maestra, que serán cancelados de la siguiente manera:

- Facturas por concepto de CANJE PUBLICATARIO, inclusive grava IVA, en las fechas indicadas: el 15 de noviembre y 10 de diciembre de 2012 por 1 750 USD cada una
- Las facturas deben ser emitidas a nombre de ÁLAMO S.A., RUC 1791830490001.

Valores que fueron ingresados a la cuenta corriente 06769381 del Banco del Pacífico y transferidos a la cuenta 891255 del Banco Central del Ecuador, de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

El segundo Convenio, en la Cláusula segunda.- Objeto, consta:

> *"...las instituciones comparecientes, por medio del presente convenio de cooperación interinstitucional, acuerdan unir sus esfuerzos y encaminarlos a fomentar e incentivar la cultura musical de nuestro país. Para el efecto, los comparecientes se comprometen a realizar las siguientes actividades y aportes...".*

Citamos entre otras, a realizar las siguientes actividades y aportes:

La Orquesta Sinfónica Nacional, aportará con lo siguiente:

a) Publicar el logotipo de la empresa Álamo S.A. en los materiales promocionales, impresos, boletín electrónico y medios digitales desde marzo hasta diciembre de la Temporada "ENCUENTROS 2013"; b) Entregar a la empresa ÁLAMO S.A. dos pases de cortesía por cada concierto pagado que realice la Orquesta en la ciudad de Quito como parte de la Temporada "ENCUENTROS 2013"; c) la OSNE, asignará uno de los conciertos de la Temporada "ENCUENTROS 2013", a realizarse en la Casa de la Música

veinte

para que la empresa ÁLAMO S.A., invite a sus clientes corporativos. Todos los recursos que se recauden se destinarán para la Fundación el Triangulo, cuyo objetivo es educar, entrenar y apoyar a niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down y retardo mental.

La empresa ÁLAMO S.A. aportará con lo siguiente:

a) Entregará a la Orquesta Sinfónica Nacional la cantidad de 10 000 USD, en cuotas mensuales de 1 000 USD, como publicidad o auspicio; b) Pagará los costos de alquiler de las instalaciones de la Casa de Música para la realización del concierto establecido en el literal c) del numeral 1 de la cláusula segunda. En coordinación con la OSNE realizará el proceso de invitación y confirmación a sus clientes corporativos, hasta agotar el aforo de la sala para el concierto, a realizarse en beneficio de la Fundación el Triángulo. El precio de los boletos para el concierto será responsabilidad exclusiva de "El Patrocinador". El valor total del dinero recaudado será en beneficio de la Fundación El Triángulo, patrocinada por la empresa Álamo S.A., de lo cual se dejará constancia en una acta de entrega recepción.

Cláusula tercera.- Plazo.-

> *"...El plazo de duración del convenio es de diez meses, a partir de marzo a diciembre de 2013.- El presente convenio, únicamente podrá darse por terminado, mediante una comunicación escrita, emitida por una de las instituciones comparecientes, con al menos 60 días de anticipación. En la comunicación, expresamente, se hará constar los motivos que generan el pedido...".*

La empresa ÁLAMO no cumplió con el aporte mensual de 1 000 USD a la OSNE, como se estableció en la cláusula segunda del Convenio, por lo que auditoría con oficio 014-EPNS-OSNE-DADeIS-2014 de 10 de marzo de 2014, solicitó a la empresa certificar documentadamente los pagos realizados a la Orquesta, caso contrario, informar las razones por las que no se dio cumplimiento con el convenio.

El Gerente General de la Empresa ÁLAMO S.A. con comunicación de 10 de marzo de 2014, señaló:

> *"...2. Las razones por las que no se cumplió el Convenio fueron: a) que no recibimos las facturas mensuales correspondientes para dichos pagos; b) No se cumplieron por parte de la Orquesta Sinfónica ninguna de las actividades y aportes*

Veinte y uno

que se indicaban en el Convenio a favor de ÁLAMO S.A.- 3. Entre las razones de nuestra Cooperación y que estaba incluido en los $1.000 mensuales que entregaríamos, estaba el hospedaje de la Directora de la Orquesta en ese entonces, Sra. .... En fecha junio 20 del 2013 ante una llamada de la Directora ... que se encontraba hospedada en el hotel Quito de esta ciudad, y que no le permitían salir del Hotel porque se encontraba impaga su cuenta de hospedaje, nos vimos obligados a cancelar los gastos de alojamiento y alimentación por un valor total de US$2.144.01 cuya copia de factura adjunto.- 4. Recién en septiembre 9 del 2013 y cuando han cambiado de Director de la Orquesta nos hacen llegar una factura de $6.000 más IVA, la misma que se devolvió y no fue cancelada por los motivos arriba expuestos en los numerales 2 y 3. Así mismo en el mes de Septiembre enviamos una carta dando por cancelado dicho Convenio y comunicado que no íbamos a proceder a renovar el mismo...".

La empresa ÄLAMO S.A. por medio del Gerente General, pagó al Hotel Quito 2 144,01 USD, según factura 227376 por alojamiento de la Directora de la Orquesta, como parte de este convenio.

El Relacionador Público de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, informó que la OSNE cumplió con la publicidad según certificación de 2 de abril de 2014, desconociendo si se cumplió, con los dos pases de cortesía y la asignación de uno de los conciertos de la Temporada "ENCUENTROS 2013", a realizarse en la Casa de la Música para que la empresa ÁLAMO S.A., invite a sus clientes corporativos.

Convenio con Banco Internacional:

El 2 de mayo de 2012, el Presidente de la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica Nacional suscribió con el Representante Legal del Banco Internacional, un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto fue acordar unir sus esfuerzos y encaminarlos a fomentar e incentivar la cultura musical de nuestro país, aportando lo siguiente:

Obligaciones de la Orquesta Sinfónica Nacional

- Hacer visible la marca Banco Internacional, en nuestros canales offline y online, como patrocinador exclusivo del sector financiero, para lo cual "La Orquesta", se comprometió a colocar:

- Su marca en la red de medios amigos OSNE, en prensa escrita y radio.

Veinte y seis

- Su marca estará en la página web institucional.

  Su marca en el muro de los patrocinadores, situado en la sala de ensayos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

- Su marca en nuestros flyers, programas de mano y tickets de concierto.

- Su marca en el hall de los teatros, donde "La Orquesta", se presente, a través de banner roll up.

- La entrega a "El Banco", de dos pases de cortesía, por concierto, cuya entrada sea pagada.

- Participación de "El Banco", en el evento anual para patrocinadores de la OSNE.

Obligaciones del Banco Internacional

- Hará una contribución de 5 000 USD, que servirá para financiar los gastos de residencia, de la Mtra. ..., Directora Nacional de la Orquesta Sinfónica.

Valor que fue ingresado a la cuenta 06769381 del Banco del Pacífico y transferido a la cuenta 891255 del Banco Central del Ecuador, de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

Con oficio 001- EPNS-OSNE-DADelS-2014-CRP de 1 de abril de 2014, se comunicó resultados provisionales al servidor responsable, sin recibir respuestas.

Situación que se presentó por cuanto el Presidente de la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica Nacional, suscribió convenios interinstitucionales que no representaron un beneficio para la institución; en el primer caso se cubrió el hospedaje en el Hotel Hilton Colón de la Directora de la Orquesta de acuerdo a la comunicación del respresentante de la empresa ALAMO, y, en el segundo caso para la Fundación el Triángulo de niños, adolecentes y adultos con síndrome de Down y retardo mental, evidenciando que los convenios no tienen relación con la misión institucional para la que fue creada, como un referente cultural del país que lidera y asesora el sistema sinfónico nacional y universal, a través de la producción de conciertos, recitales, obras y presentaciones dentro y fuera del

país, ocasionando que la ejecución de los referidos convenios no permitió cumplir con objetivos institucionales.

El Presidente de la Junta Directiva, inobservó lo que establece la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno e incumplió los deberes y atribuciones previstos en la letra a) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Presidente de la Junta Directiva, suscribió dos convenios interinstitucionales que no representaron un beneficio para la institución; en el primer caso fue para cubrir el hospedaje de la Directora Titular de la Orquesta; y, en el segundo caso para la Fundación el Triángulo de niños, adolecentes y adultos con síndrome de Down y retardo mental, ocasionando que los citados convenios no cumplan con los objetivos institucionales.

Recomendación

A los miembros de la Junta Directiva

4. Vigilará que los convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriban el Director Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva tengan relación con la misión y objetivos institucionales y supervisarán el cumplimiento de los mismos.

Contrato de consultoría sin liquidar

El 3 de julio de 2012, el Presidente de la Junta Directiva, suscribió con un Contratista, el contrato de consultoría de Diseño Arquitectónico y de Ingeniería para la ampliación de instalaciones de la OSNE en la ciudad de Quito, por 97 000 USD, con un plazo de 150 días, sin señalar desde que fecha entra en vigencia.

La Cláusula Décima: establece el valor de contrato por 97 000 USD, pagado de la siguiente forma: 40% en calidad de anticipo, el resto se pagará en forma proporcional con

las planillas de avance de trabajo, 17% con la presentación del anteproyecto, equivalente a 16 490 USD, Presentación y aceptación del proyecto arquitectónico definitivo 33%, equivalente a 32 010 USD, Presentación y aceptación de todas las ingenierías 33% equivalente a 32 010 USD y Presentación del registro de planos debidamente aprobados por el Municipio de Quito, el 17% equivalente a 16 490 USD.

Con oficio NL-11-14 de 28 de marzo de 2014, el Consultor adjuntó el informe de consultoría en el que detalla el avance de trabajos y que constan en actas de reunión de la 1 a la 15, que fueron legalizadas por el Fiscalizador, que evidencian el cumplimiento del proyecto, quedando pendiente el último producto que es la presentación del registro de planos debidamente aprobados por el Municipio de Quito, por lo que el Fiscalizador en el acta de reunión 15 de 26 de diciembre de 2012, señaló:

> *"... **3.- Documentación faltante:** Arq. ... indica que para culminar el proceso, OSNE deberá entregar: - Actualización de línea de fábrica (IRM. – Solicitud al Consejo Provincial para la calificación del impacto ambiental. – Solicitud de compra de piso ante el Municipio de Quito. – Presentar Proyecto (recorrido virtual) a la dirección (sic) de planificación (sic) del Municipio. – Aprobación de proyecto ante Bomberos. **Arq. ..., OSNE e Ing. ... realizarán estos trámites**...".*

El Director Financiero, no solicitó la renovación de las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, la misma que tuvo vigencia hasta al 13 de mayo de 2013, inobservando la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías.

Los pagos realizados al contratista fueron:

N. de Cur	Fecha	Detalle	Valor USD.
33059524	25 de julio de 2012	pago 40% anticipo	38 800
884	25 de octubre de 2012	pago primer abono	16 490
1231	14 de diciembre de 2012	pago segundo abono	64 020
Total			**119 310**

El contratista no entregó los planos registrados en el municipio de la jurisdicción, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima del contrato, lo que impidió realizar la liquidación del contrato.

ciento veinte y cinco

Las autoridades de la OSNE iniciaron las gestiones correspondientes encaminadas a mediar con el Consultor, con el fin de dar solución y proceder a la liquidación del contrato, para lo cual han mantenido dos reuniones en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dejando constancia en actas.

Conclusión

El contratista no entregó los planos registrados en el Municipio de Quito, como establece la cláusula décima del contrato, y el Director Financiero no exigió la renovación de las garantías, proceso que se encuentra en mediación en la Procuraduría General del Estado, situación que no permitió realizar la liquidación del contrato.

Recomendaciones

Al Director Ejecutivo

5. Realizará el seguimiento del proceso en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado hasta que se emita la resolución correspondiente, gestión de la que informará a la Junta Directiva para que adopte las acciones correspondientes, lo que permitirá liquidar el contrato.

Al Director Financiero

6. Realizará un control y seguimiento a la vigencia de las garantías, lo que le permitirá exigir a los contratistas la renovación oportuna de las mismas a fin de precautelar los recursos financieros institucionales.

Ing. Clemencia Rodríguez Gómez
Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social